



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V., SONOMEDICS S.A. DE C.V., ABASTECEDORA HIGIÉNICA DE SONORA S.A. DE C.V., Y ESPECIALISTAS DE MANUFACTURA MÉDICA, S.A. DE C.V., A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "GRUPO YOEMED", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR JULIO CÉSAR PABLOS RUIZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el presente acuerdo se sustenta en el Convenio General firmado entre el "ITSON" y "GRUPO YOEMED" con fecha 25 de mayo del 2021 y vigencia hasta 25 de mayo del 2024, en cuya Cláusula Segunda se previó la suscripción de Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta; en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuza Payán, constan en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara "GRUPO YOEMED" por conducto de su representante común:

II.1 Que ratifica las Declaraciones expuestas por todos sus representados en el Convenio General de Colaboración suscrito entre "LAS PARTES"; las cuales se tienen por reproducidas en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, como si a la letra se insertaren.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

L. Gerardo Valle

JH





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "GRUPO YOEMED" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de conjuntar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo del proyecto "Iniciativa BIOMÉDICA VA", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO. El "ITSON" y "GRUPO YOEMED" convienen en desarrollar los siguientes objetivos del "PROYECTO":

Objetivo general:

Desarrollar ideas innovadoras para proyectos de desarrollo de productos, servicios y procesos de la empresa, a través de la participación de equipos de innovación; coordinando la aplicación de las metodologías de emprendimiento e innovación ágil.

Objetivos específicos:

- Diseñar la metodología de proyectos de innovación.
- Documentar el proceso de proyectos de innovación para el grupo.
- Dirigir los esfuerzos de los equipos de innovación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

El "ITSON" se compromete a:

- A) Facilitar a "GRUPO YOEMED", alumnos y/o profesores del Programa de Ingeniería en Software colaboradores del "PROYECTO" y otros que se requieran; siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones, para el desarrollo de las siguientes fases/actividades:

Fase/Actividad	Inicio	Término
Fase de Planeación de la acción	Mayo 2022	Junio de 2022
Fase de Activación de equipos	Julio 2022	Agosto 2022
Fase de exploración del problema	Septiembre 2022	Septiembre 2022
Fase de prototipado de la solución	Octubre 2022	Noviembre 2022
Informe y presentación de resultados	Noviembre 2022	Diciembre 2022

- B) Apoyar a los alumnos colaboradores del "PROYECTO" con instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo del "PROYECTO", en las fechas, lugares y horarios establecidos para tal fin. Las instalaciones y el equipo de referencia corresponderán a aquellos asignados a los maestros del "ITSON" colaboradores del "PROYECTO".
- C) Facilitar maestros adscritos al "ITSON" colaboradores del "PROYECTO", quienes fungirán como equipo de trabajo y responsables de cada fase del "PROYECTO".

L. Coronado Calle

J-4



ACNSJ
REVISADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

- D) Entregar a "GRUPO YOEMED" al final del periodo establecido para el desarrollo del Proyecto, los resultados de los estudios efectuados.

"GRUPO YOEMED" se compromete a:

- A) Proporcionar información necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".
- B) Recibir en sus instalaciones a los alumnos y docentes colaboradores del "PROYECTO", para llevar a cabo las actividades asignadas con motivo del "PROYECTO".

CUARTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. Las partes designan como ADMINISTRADORES del presente convenio, encargados de coordinar, supervisar, verificar y asegurar en su totalidad el cumplimiento de las actividades y/u obligaciones a seguir dentro de la vigencia establecida en este instrumento a:

- Por el "ITSON" al **Mtro. Jesús Antonio Gaxiola Meléndrez**, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Computación y Diseño, o quien le sustituya en el cargo.
- Por "GRUPO YOEMED" al **C. Luis Gerardo Valle Álvarez**, Encargado de Proyectos de Innovación, o quien le sustituya en el cargo.

Quienes deberán informar con inmediatez a las partes en caso de que se incumpla con cualquiera de los requerimientos establecidos en este convenio.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Ambas partes acuerdan que el "ITSON" podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docente y de investigación.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del

L. Gerardo Valle

JH



CNSJ
REVISADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2022. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

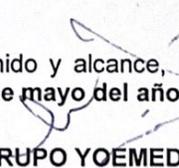
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto por conducto de los administradores del convenio y en su defecto, por conducto de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a un acuerdo, lo resolverán conforme a lo establecido en el Convenio General.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 02 días del mes de mayo del año 2022.

POR EL "ITSON"

POR "GRUPO YOEMED"

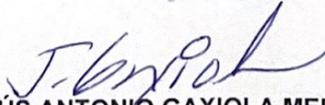

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO


LIC. JULIO CÉSAR PABLOS RUIZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. ARMANDO AMBROSIO LÓPEZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA


ING. LUIS GERARDO VALLE ÁLVAREZ
PROYECTOS DE INNOVACIÓN


MTRO. JESÚS ANTONIO GAXIOLA MELENDREZ
PROFESOR INVESTIGADOR



CNSJ
REVISADO